

0004268

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

14 OCT 2016

"Por la cual se amplía el plazo de que trata el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 3119 de 2016"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en su artículo 21(modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002) establece:

"ARTICULO 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte."

Que el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció en el numeral 6.15 del artículo 6:

"6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo."

Que los numerales 1 y 5 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, establecen que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, identificar, evaluar la viabilidad, y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos y relacionados, así como elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

Que mediante la Resolución 0003119 del 29 de julio de 2016, se estableció una tarifa especial diferencial en la estación de Peaje "La Caimanera" por petición de la Agencia Nacional de Infraestructura, y en el artículo 4 dispuso:

"Artículo 4°. Procedimiento para acceder al beneficio:

1. Para la asignación de la TIE por primera vez, se deberá radicar la solicitud por escrito anexando la documentación anteriormente relacionada, ante el Concesionario quien deberá remitirla a la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de radicación.

2. La Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no superior a un (1) mes, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo. Vencido este término, informará mediante comunicación escrita al Concesionario, para que a su vez informe al interesado dentro de los tres (3) días

"Por la cual se amplía el plazo de que trata el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 3119 de 2016"

siguientes el otorgamiento o no del beneficio.

3. En el evento en que sea otorgado el beneficio, el interesado en un plazo no superior a 15 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, deberá presentarse al Concesionario para hacerle entrega de la TIE.

4. Hasta tanto la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) no sea activada e instalada en el vehículo correspondiente, el usuario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la estación de peaje.

Parágrafo. Los usuarios que presenten la documentación para acceder al beneficio de la tarifa especial diferencial prevista en el artículo segundo de la presente resolución, se les otorgará provisionalmente el beneficio hasta la fecha en que sea notificado de ser o no beneficiario por parte del concesionario."

Que el señor alcalde del Municipio de Tolú, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2016, informó a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI lo siguiente:

"(...) les quiero manifestar que he tenido dificultades en nuestro municipio, específicamente en el peaje la Caimanera, hay un plantón realizado por los transportadores de servicio público de nuestro municipio, en la ruta, Tolu-Coveñas, debido a que entro en rigor la resolución emitida por el MinTransporte, donde le entra a cobrar la tarifa plena en dicho peaje, ya que no aparecen en el listado emitido por la ANI donde se le daba tarifa preferencial.

En aras de mantener el orden público en el corredor vial de nuestro municipio, le solicito respetuosamente le dé un plazo mínimo de 15 días para que los transportadores puedan revisar que documentación está pendiente y puedan aportarla.

Dado a las conversaciones Telefónicas mantenidas con Ud y Dr Figuredo, se levanta el plantón por parte de los transportadores, en espera que para el día de mañana sea expedida la resolución por parte del MinTransporte donde se le amplíe el plazo para la entrega y revisión de documentación por parte de los transportadores".

Que la Interventoría del contrato de concesión 016 de 2015, mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2016, manifiesta: "con base en lo anterior y con el propósito de no propiciar interrupciones en el paso por el peaje de la caimanera, tomando en cuenta que el efecto financiero de estas tarifas especiales ya fue contemplado en cuanto a la afectación de la cuenta autónoma de soporte, esta interventoría recomienda ampliar el plazo en quince días para la recepción de los documentos faltantes de algunos vehículos que no los aportaron dentro del plazo estipulado por la Resolución 3119 de julio de 2016"

Que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio 20163210638592 del 14 de octubre de 2016, remite el proyecto de acto administrativo a través del cual se amplía los plazos para la acreditación de los requisitos para acceder al beneficio de tarifa especial diferencial, en donde señala:

"Que parte del Gremio de Transportadores, no alcanzó a cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el Ministerio de Transporte en el plazo previsto en la Resolución 0003119 de 2016, generando manifestaciones por el plazo establecido para la presentación de los documentos exigidos para acreditar el derecho al beneficio de acceder a las tarifas diferenciales.

(...)

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, considera viable ampliar el plazo para la entrega de los documentos en un plazo de quince (15) días, teniendo en cuenta que con este nuevo plazo no hay afectación financiera a la ingeniería financiera ni a los ingresos de la concesión.

Que la Interventoría del contrato de concesión 514 de 2015, mediante correo

Comandante

"Por la cual se amplía el plazo de que trata el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 3119 de 2016"

electrónico del 14 de octubre de 2016 emite concepto favorable para el otorgamiento del plazo adicional de quince (15) días para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 4 de la Resolución 0003119 del 29 de julio de 2016 a fin otorgar el beneficio de acceder a las tarifas diferenciales en la estación de peaje La Caimanera, a aquellos usuarios que de todas las categorías que se encuentran establecidos en la resolución antes mencionada.

Que la implementación del nuevo plazo no afecta la estructura tarifaria propuesta para las Estaciones de Peaje La Caimanera, determinando la suficiencia de la Subcuenta Autónoma de Soporte como mecanismo de compensación previsto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 016 de 2015." (subrayas y negrillas fuera de texto original)

Que el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante certificación del 14 de octubre de 2016, manifiesta: "Que de acuerdo a la solicitud efectuada por el señor Alcalde del municipio de Tolú mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, basada en los conceptos emitidos por la Interventoría y el grupo de apoyo a la Supervisión, ve viable la modificación de la resolución 3119 de 2016 en el sentido de ampliar el plazo previsto para la entrega de la documentación para acreditar las condiciones que otorguen las tarifas especiales diferenciales en dicho peaje.

Que la implementación de dicha medida no afecta la estructura tarifaria propuesta para las estaciones de peaje previstas en el contrato de concesión."

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en cumplimiento del numeral octavo del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el día 14 de octubre de 2016, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas, según consta en la certificación expedida el 14 de octubre de 2016, por la Agencia Nacional de Infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar en un término de quince (15) días siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, el plazo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 3119 de 2016, para radicar la solicitud y la documentación requerida por la Resolución 3119 de 2016, para acceder al beneficio de tarifa especial diferencial en la estación de peaje "La Caimanera".

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 OCT 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Proyectó aspectos técnicos: Yolanda Traslaviña Prado - Líder equipo de apoyo a la supervisión - ANI
Revisó aspectos técnicos: Alberto Augusto Rodríguez - Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual - ANI
Aprobó aspectos técnicos: Andrés Figueredo Serpa - Vicepresidente de Gestión Contractual - ANI
Revisó aspectos financieros: Erwin Van Arcken - Apoyo financiero a la supervisión ANI
Aprobó aspectos financieros: Oscar Laureano Rosero Jimenez - Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual
Proyectó aspectos jurídicos: Lola Ramírez Quijano - Apoyo Jurídico de Vicepresidencia Jurídica - ANI
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Proyecto 9 Vicepresidencia Jurídica - ANI
Revisó aspectos jurídicos: Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente Jurídico - ANI
Aprobó: Dimitri Zaninovich Victoria - Viceministro de Infraestructura
Aprobó aspectos jurídicos: Amparo Lotero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) MT
Revisó aspectos jurídicos: Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Oficina Jurídica MT
Revisó aspectos jurídicos: Claudia Montoya Campos - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Revisó aspectos financieros: Mario Franco Morales - Coordinador GEF- Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte
Aprobó aspectos financieros: Astrid Fortich Pérez- Jefe Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte.